

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO Y GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA) PARA LA DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DE USO URBANO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-BLANCO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y ENCARGO AL MEDIO PROPIO GALASA.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De otra, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Dña. Ana María López López, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la LBRL.

Por la sociedad interlocal Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), actúa su Consejero Delegado D. Antonio Martos Sánchez, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas del Consejo de Administración de la entidad.

Interviene asimismo el Secretario General de la Excma. Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Vélez Blanco, Dña. Juana Asunción Montoro Carrión, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse,

EXPONEN

Primero.- Los servicios abastecimiento y saneamiento son servicios básicos del ciclo integral del agua, de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía.

Segundo.- Corresponde al Ayuntamiento de Vélez Blanco, en su término municipal, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del abastecimiento y saneamiento del agua de uso urbano, servicios que son definidos en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Tercero.- El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	cCbzOob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbzOob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LBRL, y 11, 13 y 14 de la LAULA).

Cuarto.- El artículo 7.bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula la mutación demanial externa, disponiendo que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

Quinto.- El artículo 83.1 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Y en su apartado 5, este artículo dispone que la celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

Sexto.- Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia, por los que se delegue en la Administración provincial la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano, deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Vélez Blanco, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 2025, ha delegado en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez-Blanco, así como el ejercicio de la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tarifas relacionadas con los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano, inherentes y necesarias para su desarrollo, y ha aprobado el presente convenio.

Este servicio será prestado por la Diputación Provincial de Almería a través de su medio propio la sociedad interlocal GALASA, en el periodo que se establece en las estipulaciones de este convenio.

Octavo. - La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno nº 2 adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de julio de 2025, ha aceptado dicha delegación y ha aprobado el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	cCbzOob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbzOob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Noveno.- Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), es una sociedad interlocal, de capital íntegramente público, cuyos socios son diferentes Ayuntamientos de la provincia de Almería, y la propia Diputación Provincial.

En los estatutos sociales de GALASA se regula su objeto social consistente en: la gestión de los servicios del ciclo integral del uso urbano del agua (abastecimiento de agua en alta y en baja, saneamiento y tratamiento de aguas residuales). GALASA presta el servicio que constituye su objeto social para los distintas Administraciones públicas que son socias, en régimen de encargo a medio propio.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio se fijan las condiciones de la delegación de la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano y de la mutación demanial externa de bienes afectos a este servicio. Ya que el Ayuntamiento de Vélez Blanco considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración supramunicipal idónea para que, por delegación de este municipio, asuma la prestación de estos servicios, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Este servicio será prestado por la Diputación Provincial de Almería a través de su medio propio la sociedad interlocal GALASA, en el periodo que se establece en la estipulación tercera de este convenio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para mejorar los niveles de excelencia en el uso y gestión de las infraestructuras públicas afectas a este servicio público básico, que condiciona el bienestar sanitario y medioambiental de los vecinos de estos municipios.

Por lo tanto, también es objeto de este convenio determinar las condiciones del encargo de la Diputación Provincial de Almería a su medio propio la sociedad interlocal GALASA para que preste los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el municipio de Vélez Blanco.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Código Seguro De Verificación	cCbzOob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbzOob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería asume la prestación del servicio ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano del municipio de Vélez Blanco, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.

Asimismo, asume el ejercicio de la potestad tributaria inherente y necesaria para la gestión del servicio.

A estos efectos la Diputación Provincial se compromete y se le reconoce competencia para:

1. Prestar los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en el término municipal de Vélez Blanco a través de su medio propio la sociedad interlocal GALASA, desde el 14 de julio de 2025 y hasta que el municipio se integre en GALASA y formalice el encargo del servicio a esta sociedad como medio propio del Ayuntamiento, y como máximo hasta el 14 de julio de 2026.

2. Asume las infraestructuras municipales adscritas al servicio.

3. Corresponderá a la Diputación Provincial de Almería adoptar los acuerdos de imposición y aprobar las ordenanzas en las que se establezcan las tarifas de los servicios abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano en este municipio, a cuyo efecto se delega en la misma la competencia que corresponde al Ayuntamiento de Vélez Blanco en esta materia.

La actual ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que fija las tarifas que se cobrarán a los usuarios de Vélez Blanco es la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 107, de 4 de junio de 2024, resultando aplicable a Vélez Blanco las tarifas del medio y alto Almanzora.

4. De esta manera la Diputación Provincial de Almería, para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de uso urbano, asume la potestad tributaria inherente a la prestación de estos servicios y que correspondían al Ayuntamiento antes de esta delegación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. El Ayuntamiento de Vélez Blanco delega en la Diputación Provincial de Almería la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano del municipio, que comprende:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el

Código Seguro De Verificación	cCbZ0ob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbZ0ob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación de los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

2. Ejecutar la mutación demanial externa de los bienes de dominio público de titularidad municipal afectos a los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas de uso urbano, que se ceden a la Diputación Provincial de Almería durante el tiempo que asumen la prestación de dichos servicios, poniéndolos a disposición de la sociedad interlocal GALASA para la prestación de los mismos.

3. Traspasar, los medios materiales y personales adscritos al servicio, de titularidad municipal, mientras no finalice este convenio.

4. Reconocer a la Diputación Provincial de Almería la potestad tributaria inherente a la prestación de este servicio.

5. Colaborar con la Diputación Provincial de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la administración provincial la información necesaria para la prestación del servicio y ejercicio de la potestad tributaria inherente al mismo.

QUINTA.- CONDICIONES EN LAS QUE GALASA ASUME LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE USO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ BLANCO.

1. Respecto de los Medios materiales.

GALASA utilizará los medios materiales e infraestructuras afectos al servicio de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado del municipio de Vélez Blanco que se ponen a disposición de GALASA para la ejecución del presente convenio.

Dichos medios comprenden instalaciones, equipamiento técnico, redes, sistemas de control, instrumentación, accesorios y puntos de muestreo, necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La reversión de estos bienes e infraestructuras al Ayuntamiento se producirá al finalizar el presente Convenio, sin que GALASA adquiera titularidad alguna sobre ellos.

La reposición por obsolescencia o avería grave será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Vélez Blanco, sin perjuicio de que GALASA, en su condición de operador temporal, asuma el mantenimiento y conservación ordinaria.

Código Seguro De Verificación	cCbZOob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbZOob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta regulación se establece teniendo en cuenta que GALASA asume el mantenimiento sin un conocimiento técnico previo completo del estado de las instalaciones, y que desde la finalización del contrato con HIDRALIA no se han efectuado tareas de mantenimiento preventivo, lo que podría conllevar costes adicionales de puesta a punto.

2. Personal adscrito al servicio.

GALASA se subrogará en las relaciones laborales del personal adscrito al servicio en las condiciones vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente convenio. En consecuencia, se establece expresamente que, al producirse la extinción del presente convenio, el Ayuntamiento de Vélez Blanco asume la obligación de subrogarse en dichas relaciones laborales.

Asimismo, se hace constar que los costes derivados de los atrasos salariales correspondientes a dicho personal serán por cuenta del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

- Coste conforme a las últimas tablas salariales publicadas en el convenio colectivo aplicable para el año 2023.
- Pendiente de aplicación la subida salarial del 3% correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, conforme a la propuesta de acuerdo de la Mesa Negociadora del VII Convenio Estatal del Ciclo Integral del Agua.

PERSONAL SUBROGABLE AFECTO AL SERVICIO

Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Antigüedad	Contrato Legal	Jornada	Puesto de Trabajo	Grupo Nivel	Coste(1)
JUAN	MARTINEZ PEREZ	...3574..	01/08/1990	Indefinido	Completa	Encargado/a Operaciones	GP3 NS A - Af. Op.	37252,58
ADRIAN	MARTINEZ GARCIA	...0342..	27/10/2017	Indefinido	Completa	Operario/a de Redes	GP1 - Af. Op.	32691,65

(1) Coste conforme a últimas tablas publicadas convenio colectivo aplicable correspondientes al año 2023

(2) Pendiente de aplicar la subida salarial del 3% para los años 2024 y 2025 conforme a la propuesta de acuerdo de la mesa negociadora del VII Convenio Estatal del Ciclo Integral del Agua

3. Contadores de consumo.

Se reconoce la necesidad de proceder a la renovación íntegra del parque de contadores de consumo de los usuarios, en cumplimiento de la normativa vigente.

Previamente a dicha instalación, GALASA se compromete a remitir al Ayuntamiento de Vélez Blanco un estudio técnico, económico y financiero que contemple el alcance, costes, plazos y justificación de la inversión necesaria. Dicho estudio servirá para que el Ayuntamiento pueda manifestar su conformidad expresa, atendiendo al principio de corresponsabilidad asumida en esta inversión.

Código Seguro De Verificación	cCbZ0ob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbZ0ob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La ejecución de dicha renovación será llevada a cabo por GALASA. En caso de que, al finalizar el presente convenio, el servicio sea asumido directamente por el Ayuntamiento o adjudicado a una tercera entidad, el Ayuntamiento reembolsará a GALASA el importe correspondiente a la instalación de los nuevos contadores.

4. Responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad patrimonial por los daños que puedan derivarse de filtraciones producidas desde las redes municipales de abastecimiento y saneamiento corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, en atención al estado actual de dichas redes.

No obstante, las reparaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio serán asumidas por GALASA, en el marco de las competencias de operación y mantenimiento.

Todo ello se establece en virtud de que GALASA asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento sin disponer de un conocimiento técnico previo detallado de su estado y debido a la inmediatez en el inicio de la prestación del servicio, circunstancia que impide una evaluación exhaustiva previa de las condiciones reales de dichas redes.

5. De los datos del padrón de usuarios.

El Ayuntamiento queda obligado a suministrar los datos del padrón de usuarios de los servicios de suministro domicilio de agua y saneamiento, con expresión del titular del contrato, dirección de la finca abastecida, número de contador, datos de domiciliación bancaria de recibo, fianza adscritas a cada contrato e información sobre si las mismas están depositadas ante la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento asume la obligación de entregar a GALASA el histórico de lecturas de los últimos cuatro años de funcionamiento del servicio.

La información de que se ha hecho mérito en los anteriores párrafos se entregará en formato digital, en campos diferenciados, en documento Excel.

SEXTA.- MODIFICACION, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Código Seguro De Verificación	cCbzOob+kIzPqRRCRjfnaNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbzOob%2BkIzPqRRCRjfnaNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que el municipio de Vélez Blanco se integre en GALASA y formalice el encargo del servicio a esta sociedad como medio propio del Ayuntamiento, y como máximo hasta el 14 de julio de 2026.

En todo caso, la resolución de la delegación no extingue las obligaciones económicas que se derivaren del cumplimiento de este convenio, que se exigirán como se prevé en las estipulaciones siguientes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCION Y RESOLUCIÓN.

1. El convenio se podrá extinguir si concurre la siguiente circunstancia:

- La integración del municipio de Vélez Blanco como socio de GALASA, y la formalización del encargo de estos servicios a esta sociedad, como medio propio del Ayuntamiento, que deberá realizarse antes del 14 de julio de 2026. Llegado ese término, se prorrogará automáticamente, por un año más, la vigencia de este convenio y de la delegación del servicio, si ninguna de las partes denuncia expresamente su vigencia antes de del 14 de mayo de 2026.

2. Serán causa de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION.

1. La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el supuesto de extinción del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes. A tales efectos, se reconoce a la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	cCbZOob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbZOob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



autotutela declarativa a efectos de determinar el importe resultante de la liquidación, decisión que resultará ejecutiva, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que contra la misma procedan.

Se entiende por obligaciones pendientes cualquier gasto generado a la Diputación Provincial en la prestación del servicio, incluidas las deudas que se generen con GALASA, perjuicios por el desequilibrio económico que pudiera producirse en la prestación del servicio, daños a terceros o responsabilidades medioambientales.

3. Se faculta a la Diputación Provincial de Almería para que se haga cobro de la liquidación resultante en caso de extinción unilateral del convenio a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, que podrán aplicarse simultáneamente hasta el cobro efectivo de la totalidad de la deuda:

- a) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades adeudadas. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos que le corresponden.
- b) Afectan en garantía del pago de las obligaciones económicas reguladas en este convenio, los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de la Junta de Andalucía y, especialmente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales/la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la C.A. de Andalucía o similar.
- c) Facultan a la Diputación Provincial de Almería para que las cantidades adeudadas a la Administración provincial sean detraídas de las entregas a cuenta que realice periódicamente, así como de otros créditos que la Diputación pudiera tener reconocidos a favor del ente incumplidor.
- d) No podrán ser beneficiarios de ningún plan de asistencia económica, incluido el plan provincial de obras y servicios, los municipios que no estén al corriente con la Diputación Provincial en cumplimiento en las obligaciones económicas derivadas de este convenio.
- e) Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería provincial en la fecha de vencimiento, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la tesorería de provincial, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

4. En caso de resolución del convenio, las infraestructuras para las que la Diputación Provincial haya asumido por estar afectas al servicio pasarán a ser de titularidad del municipio en el que se ubica, siendo cada Ayuntamiento responsable de las mismas y de la garantía de continuidad en el servicio.

Código Seguro De Verificación	cCbzOob+kIzPqRcRjfnNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbzOob%2BkIzPqRcRjfnNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las inversiones realizadas por Diputación en estas infraestructuras y no amortizadas a la fecha de la resolución formarán parte de la liquidación.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	cCbZOob+kIzPqRRCRjfnaNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 12:08:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2025 10:02:36
	Antonio Martos Sanchez - Consejero Delegado Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	17/07/2025 15:02:27
	Juana Asuncion Montoro Carrion - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:35:49
	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	17/07/2025 13:34:00
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cCbZOob%2BkIzPqRRCRjfnaNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

